

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIX.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE DICIEMBRE DE 1946.

NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Egresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

3835

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O

Primero.—En virtud de que en el Plan de Arbitrios del Municipio de Real del Monte en su Inciso H. de la Fracción XX que corresponde a Autorizaciones y Licencias diversas aparece que se pretende cobrar para el ejercicio fiscal de 1947, un impuesto de \$ 5.00 a \$ 10.00 mensuales por derecho de Sitio de Automóviles y Camiones cuyo impuesto no lo autoriza la Ley de Hacienda Municipal en vigor, y habiendo sido aprobado el Plan de Arbitrios con tal impuesto, se resuelve:

Desaparece el Inciso H. de la Fracción XX que se refiere a Autorizaciones y Licencias diversas en virtud de que la Ley de Hacienda no autoriza el cobro de Sitio de Automóviles y Camiones.

Segundo.—Gírese Oficio al C. Presidente Municipal del Mineral del Monte con copia al C. Contador General del Estado, para su conocimiento y fines legales que proceden.

Tercero.—Transcribáse lo anterior al C. Gobernador del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente.

Pachuca de Soto, a 30 de octubre de 1946.—
Dip. Srío. Raúl Arroyo P.—Dip. Srío. Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbricas.

3833

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O

Primero.—Se aprueba el Plan de Arbitrios del Municipio de Huejutla, para que surta sus

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO.

3835.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Real del Monte, aprobado por el H. Congreso del Estado. 325.

3833.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Huejutla, aprobado por el H. Congreso del Estado. 325.

3829.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los Municipios de Jaltocán y La Misión, aprobado por el H. Congreso del Estado. 326.

PODER EJECUTIVO.

3907. Solicitud de expropiación de un terreno propiedad de la Sra. Ana María Narváez de la Garza, ubicado en el Pueblo de Atitalaquia. 326 327.

3950.—Concesión de derechos otorgada al señor Manuel Nayne Morales, para aprovechar las aguas manas y torrenciales del Río Panotlán, que existe en el Municipio de Zacualtipán, Hgo. 327 328.

AVISOS Judiciales y Diversos. 328 329 330 331 332.

efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal, con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SEC. II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.—Dos escribientes a \$ 3.00 diarios c/u.

8.—Mozo de oficios a \$ 2.00 diarios.

PARRAFO II.—GASTOS DIVERSOS

Part. No 11.—Gastos imprevistos. . . \$1,000.00

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba, para que devuelva al lugar de su destino el ejemplar que les corresponda.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo, a 30 de octubre de 1946.—Dip. Srío. Raúl Arroyo P.—Dip. Srío. Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbricas.

3829

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

Primero.—Se aprueban los Planes de Arbitrios de los Municipios de Jaltocán y la Misión, para que surtan sus efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal de 1947, en los términos en que fueron remitidos.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban, para que devuelva al lugar de su procedencia el ejemplar que les corresponde.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente

Pachuca, Hgo. a 30 de octubre de 1946.—
Dip. Srío. Raúl Arroyo P.—Dip. Srío. Prof. Manuel Lara Salguero.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

3907

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Departamento de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 1946.

VISTO para resolver el escrito de solicitud de expropiación de un terreno propiedad de la Sra. Ana María Narváez de la Garza, ubicado en el Pueblo de Atitalaquia y presentado a este Gobierno por el señor Isaac Velázquez en representación de los vecinos de ese lugar y

C O N S I D E R A N D O :

Primero.—Que la Presidencia Municipal a través de su Oficio No 77 de 13 de junio último, dice a este Gobierno que es de imperiosa necesidad la urbanización del Poblado de Atitalaquia, teniendo en cuenta las razones de higienización necesarias para la vida de los habitantes de ese mismo lugar.

Segundo.—Que de acuerdo con el Artículo 19 Fracción III del Decreto Número 423 de 13 de septiembre del año de 1937, se establece que para los efectos del Artículo 27 Fracción VII de la Constitución General de la República, se consideran como casos de utilidad pública que dan origen a la expropiación todo lo que tienda al embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, y de cualquier otra obra que preste servicios de beneficio colectivo, como lo es el presente caso.

Tercero.—Que pedidos los informes de rigor a la Recaudación de Rentas del Municipio de Atitalaquia, sobre las colindancias que tiene dicha propiedad, esta Oficina manifestó que el predio a expropiar limita:

Por el primer Norte en cincuenta y tres metros con Francisco G. Salas; segundo Norte, setenta y dos metros con camino Nacional que conduce a Tetepango; por el primer Sur, ochenta y cuatro metros, como de intermedio; por el Sureste, diez metros setenta centímetros y por el segundo Sur, quince metros con Testamentaria Uribe; por el Oriente, ciento sesenta y seis metros veinticinco centímetros con Zanja Irrigadora de Tlaxcoapan, y por el Poniente, setenta y dos metros noventa centímetros con Camino Nacional en primer lugar, y en segundo Poniente, cincuenta y dos metros con el vendedor.

Cuarto.—Que el C. Lic. Onofre González, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tula y Encargado del Registro Público de la Propiedad en Oficio No 428 de 15 de octubre último dice a este Gobierno que los lotes y colindancias mencionados en el Considerando anterior, coinciden exactamente con los predios denominados «La Bomba» y «La Era», registrados a nombre de la señora Ana María Narváez de la Garza.

Quinto.—Igualmente el Recaudador de Rentas de Atitalaquia manifestó encontrarse empadronado en esa Oficina a nombre de la multicitada señora Narváez de la Garza el lote motivo de la expropiación y registrado con un valor catastral de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS), que conforme a las disposiciones de los Artículos 19 y 20 del Decreto No 423 se establece que el importe de la indemnización será pagado por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por los beneficiados cuando la cosa expropiada pase a patrimonio distinto del Estado, con la facultad para el Gobierno de fijar la forma y plazo en que la indemnización deberá pagarse.

Sexto.—De acuerdo con la solicitud citada al principio y en el presente caso, resultan beneficiados los señores Isaac Velázquez, Pompeyo e Isaías Angeles, Alberto Uribe, Constantino Castañeda, Adolfo Castañeda, Víctor Angeles, Esteban Angeles, Juan M. Rendón, Paulino Hernández, Tiburcio Espinosa y Juan Rangel.

Por lo anteriormente expuesto, debe resolverse y se resuelve.

I.—Es caso de utilidad pública la expropiación en los términos indicados al principio de este Acuerdo de los predios denominados «La Era» y «La Bomba» propiedad de la señora Ana María Narváez de la Garza con las colindancias expresadas en el Considerando Tercero y cuyos predios se dedicarán para urbanización e higienización del centro de la población.

II.—Se fija como precio de la expropiación de los predios, el valor fiscal que representan o sea

la cantidad de \$ 600 00 (SEISCIENTOS PESOS) importe del valor fiscal que denuncia el Recaudador de Rentas.

III.—Para proceder a la ocupación de las propiedades de referencia, se depositará el importe de los bienes expropiados en la Sucursal de la Ciudad de Pachuca, del Banco Nacional de México, S.A., a disposición de la propia afectada.

IV.—Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los propietarios o a sus Representantes legales, o en su caso, hágase una segunda publicación en el mismo Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con el Artículo 40. del citado Decreto No 423, para que dentro del término de 15 días hagan valer el recurso Administrativo de revocación y pasado que sea dicho plazo sin haberse interpuesto o habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los solicitantes, póngase inmediatamente en posesión de los citados bienes a los peticionarios.

Así lo resolvió el C. Lic. Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado quien firma con su Secretario General el Licenciado Federico Ocampo Noble.—Rábricas.

El Gobernador Const. Del Estado, Licencia. *Vicente Aguirre.*—El Secretario General Lic. *F. Ocampo Noble.*

GOBIERNO FEDERAL

3950

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE AGUAS

Legalización.—Región Sur.—Exp. 21.214[10]4208
Título de Concesión No 37.

Manuel Avila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren el párrafo sexto y la fracción I de los artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución General de la República; el artículo 89 y la fracción II del artículo 10 de la actual Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 30 de agosto de 1934; con fundamento en lo preceptuado por el artículo 16 de la misma Ley y en atención a que el señor MANUEL NAYNE MORALES ha cumplido con todos los requisitos legales correspondientes; de acuerdo con la tramitación seguida en la Secretaría de Agricultura y Fomento, la cual aprobó el plano de las obras hidráulicas relativas para utilizar en producción de fuerza motriz, transformada en energía eléctrica, para la venta en su planta TLATOICA, aguas mansas y torrentiales del río San Miguel o Panotlán, que pasa

por el Municipio de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, aguas que fueron declaradas de propiedad nacional, por resolución número 168, de fecha 12 de diciembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de 9 de enero de 1930, he tenido a bien otorgar al señor Manuel Nayne Morales, la presente concesión que acredita y resguarda el derecho que la Nación le reconoce para que aproveche las aludidas aguas, con sujeción las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y a las disposiciones vigentes y a las que en lo subsecuente se dicten, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados, en los términos que prescribe el artículo 67 de la mencionada Ley de Aguas. SEGUNDA.—El señor Manuel Nayne Moraleo podrá derivar en virtud de esta concesión, un gasto hidráulico de 105 CIENTO CINCO litros por segundo a razón de 24 VEINTICUATRO HORAS DIARIAS, durante todo el año, hasta completar un volumen anual de 3.311,280 TRES MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA metros cúbicos de aguas mansas y broncas del río Panotlán, también conocido con el nombre de San Miguel. TERCERA.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hace por medio de las obras hidráulicas existentes, las cuales consisten en: una presa derivadora, construida de piedra, de 25 metros de largo, con una compuerta de lámina de 0.90 metros de ancho y 1.00 metro de altura, de donde se desprende un canal con longitud total de 944 metros, dividido en dos tramos, el primero de 184 metros construido de mampostería y el segundo de 760 metros con sección de 0.80 metros de ancho en el fondo y paredes verticales de 1.00 metro de altura, pendiente de 0.001 y aplanado de cemento. A 100 metros del origen del canal, existe un vertedor lateral de demasías, de 3 metros de ancho en su cresta y desfoga directamente al río San Miguel. Al final de este canal se encuentra el tanque de reposo, de 12 metros de longitud, 4.50 metros de ancho y 1.40 metros de profundidad, con vertedor lateral de 1.00 metro de longitud, compuerta desarmadora y rejilla para impedir el paso de basuras y, a la salida de las aguas, una compuerta de madera que permite el paso de las mismas a la turbina. Entre esta compuerta y la tubería hay una cámara de aire y en extremo opuesto de la entrada de las aguas está la tubería de presión de fierro remachado, colocada en el suelo con longitud de 173 metros anclada con bloques de concreto. La tubería de caída tiene un diámetro de 0.30 metros en una longitud de 84 metros, reduciéndose después dicho diámetro a 0.25 metros en un tramo de 89 metros hasta la casa de máquinas, donde están instaladas una turbina No 3345, con rendimiento desde 80% hasta 82.5% marca Voigt, tipo de chorro libre o impulso y un generador marca A. E. O., con capacidad de 70 WVA, o 63 K. W., con factor de potencia de 0.9 3.150 voltios, frecuencia de

50 ciclos y 750 revoluciones por minuto y una potencia a plena carga de 94 H. P. La altura de caída aprovechable es de 84 metros. CUARTA.—La cantidad de agua que amparará esta concesión se destinará exclusivamente para producir fuerza motriz, que se transformará en energía eléctrica, para la venta, en la planta propiedad del concesionario, denominada TLAPOICA, ubicada en jurisdicción del Municipio de Zacualtipán, Estado de Hidalgo, debiendo el señor Manuel Nayne Morales hacer la mejor y la más eficaz utilización de las aguas cuyo uso se les concede. QUINTA.—De acuerdo con la opinión dada a conocer por la Secretaría de la Economía Nacional, en su oficio número 11854 de 29 de noviembre de 1945, la duración de los derechos a que se refiere esta concesión, será de 50 CINCUENTA años a partir del día 16 de mayo del mismo año, salvo que antes se extinga por algún motivo de los puntualizados por el artículo 49 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, en cuyo caso se estará a lo que anuncian los artículos 54 y 55 de la misma Ley. SEXTA.—De conformidad con lo prevenido por la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Aguas, el concesionario, señor Manuel Nayne Morales, queda obligado a ajustarse a las disposiciones de la Secretaría de la Economía Nacional, por lo que atañe a los requisitos técnicos y de seguridad de las instalaciones industriales o eléctricas, distintas de las obras hidráulicas, en el concepto de que las tarifas para la venta de energía eléctrica serán fijadas o modificadas por dicha Secretaría. SEPTIMA.—Los derechos a que se refiere esta Concesión, así como las obras y bienes relacionados con la misma, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 15, 50 y 112 de la precitada Ley de Aguas, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo para imponer a tales obras y bienes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de la concesión y expropiación del aprovechamiento, obras y bienes correspondientes. En consecuencia de lo anterior, expido el presente Título de Concesión, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Gral. Manuel Ávila Camacho*.—El Secretario de Agricultura y Fomento, *Ing. Marte R. Gómez*.—El Oficial Mayor de Agricultura y Fomento, *Pablo Ferrat*.—El Director General de Aguas, *Ing. Federico Berumen L.*—En el primer original se adherieron Estampillas Comunes por valor de \$ 11.00 ONCE PESOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º Fracción 20, Inciso 1, de la Ley del Timbre vigente.—Tacubaya, D. F., a 26 de octubre de 1946.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Subjefe de Oficina, *Salvador R. Stanford*.—MR.—ir.—Dirección General de Aguas.—Sección de Catalogación.—Registrada

en el Libro respectivo.—A fojas 30 con el número 37 el 26 de octubre de 1946.—Dario de la Fuente.

El C. Lic. Federico Ocampo Noble, Secretario General de Gobierno, hace constar: Que la presente es copia que concuerda fielmente con la copia del título de concesión de derechos número 37 y que fué remitida a este Gobierno en Oficio número 201.15-111271, girado por el Departamento de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y la cual fué enviada a la Imprenta de Gobierno para su publicación.

Pachuca, Hgo., a 22 de noviembre de 1946.—*F. Ocampo Noble*.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1946.—Recibido, noviembre 24 de 1946.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3728

JUZCADO CONCILIADOR DE TASQUILLO.

AVISO.

Hermelinda Lorenzo, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-perpetuam para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de los predios rústicos denominados «Nendeni», «Sauz», «Tespe», «Temboy», «Mothó», «Tendó», «Dodhá» y «Mothó», ubicados en el poblado de Juchitlán, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado. Tasquillo, Hgo., a 22 de octubre de 1946.—El Juez Conciliador, *Luis Torres*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, octubre 22 de 1946.—Recibido, noviembre 8 de 1946.

3845

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DE VILLAGRAN

EDITO.

Juan Martínez promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar por prescripción y posesión la propiedad de los predios «Sin Nombre» y «Godínez», ubicados en San Sebastián de esta jurisdicción. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil en vigor, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., noviembre 2 de 1946.—El Secretario, *Miguel Zúñiga T.* 2-2

Recaudación de Rentas, Nopala.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1946.—Recibido, noviembre 15 de 1946.

3845

**JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA
DE VILLAGRAN
EDICTO.**

María Martínez Rojas, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la propiedad por prescripción y posesión del predio «Buena Vista», ubicado en San Sebastián, de esta jurisdicción. Medidas y colindantes constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente.

Nopala de Villagrán, Hgo., noviembre 2 de 1946. — El Secretario, *Miguel Zúñiga T.* 2-2

Recaudación de Rentas — Nopala. — Derechos enterados, noviembre 2 de 1946. — Recibido, noviembre 15 de 1946.

3841

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Paulino Virgilio, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico «Montón de Piedra» ubicado San José Atlán. Linderos constan en expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., octubre 26 de 1946. — El Secretario, *Samuel Santos.* 2-2

Administración de Rentas — Huichapan. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1946. — Recibido, noviembre 15 de 1946.

3851

**JUZGADO CONCILIADOR DE ALFAJAYUCAN
AVISO.**

Juana Cristina, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para adquirir por prescripción predio rústico temporal denominado «Dongü», ubicado Xigui, este Municipio, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derechos sobre inmueble, pasen a deducirlo término quince días después última publicación este aviso, harase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Alfajayucan, Hgo., noviembre 8 de 1946. — El Secretario, *Luis Hernández.* 2-2

Recaudación de Rentas — Alfajayucan. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1946. — Recibido, noviembre 15 de 1946.

3857

**JUZGADO CONCILIADOR DE EL ARENAL
EDICTO.**

María Pérez y Antonio Mendoza, promovieron en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad por prescripción sobre tres predios rústicos sin nombre ubicados esta Cabecera.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento disposiciones legales.

El Arenal, Hgo., noviembre 4 de 1946. — El Secretario, *Francisco de P. Espinosa.* 2-2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, 9 de noviembre de 1946. — Recibido, noviembre 16 de 1946.

3854

**JUZGADO CONCILIADOR DE JUAREZ HIDALGO
AVISO.**

Pascual Muñoz ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derecho propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado «Peña Blanca y Jabali» ubicado en jurisdicción de este Municipio. Capacidad y linderos constan escritura promoción.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Juárez Hidalgo, a 12 de enero de 1946. — El Juez Conciliador, *Asencio Pérez.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Juárez Hidalgo. — Derechos enterados, octubre 21 de 1946. — Recibido, noviembre 16 de 1946.

3862

**JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
AVISO.**

José Tenjhay, ha promovido Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, sobre predio rústico nombrado «Tenjhay» sucesivo se nombrará «La Cueva» ubicado en Tenjhay de este Municipio, que mide y linda: Norte, 179 metros 50 centímetros, Eduardo Camacho y Lorenzo Tenjhay; Oriente, varias quebradas y una curva, 279 metros 20 centímetros, José Tenjhay y María Isabel Tenjhay; Sur, varias curvas 322 metros, Sucesores de Pascual Montes y Pedro Tenjhay; y Poniente, 98 metros, Sucesores de Pascual Montes.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley Tecozautla, Hgo., noviembre 6 de 1946. — El Juez Conciliador 39 Suplente, *Toribio Sánchez.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, noviembre 6 de 1946. — Recibido, noviembre 16 de 1946.

3852

**JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN
EDICTO.**

Antonio López Morán, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad por prescripción que tiene sobre dos predios rústicos denominados, el primero «El Menda» y el segundo sin nombre, ubicados en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio; medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley Tlaxcoapan, Hgo., a 28 de octubre de 1946. — El Secretario, *Manuel Valadez.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1946. — Recibido, noviembre 16 de 1946.

3941

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

A las diez horas del día trece de diciembre próximo, en el Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la primera almoneda de un lote de terreno con construcciones, al que corresponde el número tres de la calle Telegrafista de esta ciudad, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de María de la Luz M. de Jaramillo; al Sur, propiedad de Javier Fernández; al Oriente, Juan Burke y al Poniente, calle de su ubicación. Sirve de base al remate la cantidad de cuatro mil pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 18 de noviembre de 1946. — El Actuario, *N. Franco*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 18 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3942

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN**

AVISO.

Ricardo Cortés Hernández, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión por prescripción, de los predios rústicos «La Vivienda», «La Palma» y otro sin nombre de riego, de tercera, ubicados jurisdicción Tepatepec, cuyas superficie y linderos constan en el expediente. Participase público acuerdo artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., a 19 de octubre de 1946. — El Secretario, *José Olguín Anaya*. 3-3

Para su publicación por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «El Noticiero» de esta Ciudad.

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3934

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Felipe, María de Jesús, Ana María y Juan Hinojosa Sánchez, promovieron Información Ad-perpetuam, acreditando derechos propiedad, una fracción terreno correspondiente predio «Bóveda» ubicado Jonacapa esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Públiquesse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., noviembre 8 de 1946. — El Srío., *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3935

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Leocadio Martínez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad de un predio rústico llamado «Zetha» o «Milpa de La Martina», ubicado en San José Atlán esta jurisdicción, Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Públiquesse dos veces consecutivas. Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., noviembre 13 de 1946. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3936

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Luis Chávez Rodríguez, promovió Información Test. Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad de predio rústico «El Mezquite», ubicado Dantzibojay esta jurisdicción. Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Públiquesse dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 12 de noviembre de 1946. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3961

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

SR. JOSE ESCUDERO CHARGOY.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por María Dolores Gama en contra de usted, el C. Juez se sirvió dictar el siguiente acuerdo:

“Pachuca de Soto, octubre 24 veinticuatro de 1946, mil novecientos cuarenta y seis. — A sus autos escrito y periódico de cuenta. — Considerando que el término de cuarenta días hábiles concedido al reo para contestar demanda comenzó contarse desde día dos septiembre último hasta veintiuno mes en curso, en que concluyó, descontando días inhábiles, sin que José Escudero Chargoy se hubiera presentado a contestar demanda. Con fundamento artículos 269, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía; se presumen confesados hechos propios demanda que dejó responder; en lo sucesivo se notificará y citará, aun en lo personal, por medio de cédula. Se declara cerrado el debate y se abre juicio a prueba por término diez días. Notifíquese. Lo probeyó y firmó el C. Juez. Damos fé. — C. Castellán Melo. — Asa. E. Téllez. — Asa. A. Montoya. — Rúbricas”

Esta publicación se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., noviembre 22 de 1946. — El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 26 de 1946. — Recibido, noviembre 27 de 1946.

3906

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

J. GUADALUPE MELO.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Paula Pasten en su contra, el C. Juez de lo Civil, dictó sentencia que en encabezado y parte relativa dice:

"Pachuca de Soto, septiembre 27 de 1946. — A efecto de resolver Juicio Ordinario Civil sobre divorcio promovido por Paula Pasten contra J. Guadalupe Melo.... En tal virtud, con fundamento artículos 364 Código Civil. 78 fracción IV, 80, 81, 85, 279, 421 y 627 Código Procedimientos Civiles se falla: PRIMERO. — La actora cobró su acción. SEGUNDO. — Se condena a J. Guadalupe Melo a disolución vínculo matrimonial que lo unió con Paula Pasten, conforme su correspondiente acta matrimonio número noventa y tres de diecisiete abril mil novecientos cuarenta, del Juzgado Estado Civil de Mineral del Monte, Hgo., quedando, consecuencia, divorciados para todos efectos legales. TERCERO. — Se condena a J. Guadalupe Melo como cónyuge culpable a proporcionar alimentos a Paula Pasten mientras viva honestamente y no contraiga nuevas nupcias. CUARTO. — Se prohíbe a J. Guadalupe Melo contraer nuevo matrimonio dentro los dos años siguientes a fecha en que se declare ejecutoriada presente resolución. QUINTO. — No se hace ninguna declaración respecto a patria potestad por falta de prueba de los sujetos a ella. SEXTO. — En su oportunidad se jirará oficio al C. Juez Registral Civil Mineral del Monte, acompañándole copia certificada este fallo para que levante acta divorcio, note marginalmente la de matrimonio de los divorciados, publique durante quince días puntos resolutivos de fallo, archive documentos y responda haber cumplido. — SEPTIMO. — Notifíquese demandado en términos artículo 27 del Código Procedimientos Civiles. Lo que definitivamente sentenció el Juez de lo Civil este Distrito, licenciado Carlos Castelán Melo, ante Secretario Li. Cecilio Cano Angeles. — Doy fé, — C. Castelán Melo. — C. Cano Angeles. — Secretario. — Rúbricas.

Lo que notifico a usted, por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1946. — El Actuario, N. Franco.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3956

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Antonio de la Cruz, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico labor de riego denominado "Milpa Nueva", ubicado Barrio Fitzl, esta Cabecera; medidas y linderos obran expediente respectivo, perteneció extinta Concepción Martínez.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación harase tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y "Observador" Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 8 de 1946. — El Secretario, Isidro Barrera.

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 9 de 1946. — Recibido, noviembre 27 de 1946.

3955

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Eustolia Romero, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predios rústicos denominados "Moxiho" y "El Garambullo", ubicados en el poblado del Nith de este Municipio, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación harase tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "Observador" editase Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de noviembre de 1946. — El Secretario, Isidro Barrera.

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 14 de 1946. — Recibido, noviembre 27 de 1946.

3940

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En Juicio Sumario Hipotecario promovido por David Angeles en contra de José y Ladislao Márquez, convócanse postores para remate en primera almoneda de dos fracciones de la casa número 43 de las calles de Arizpe de esta Ciudad, que tiene una superficie de 164 metros 15 decímetros cuadrados y linda: Norte, en diez metros ochenta centímetros con otra fracción del señor José Márquez; Oriente, en nueve metros, con Privada de Arizpe; Sur, en veinte metros veinte centímetros, con fracción de Luis Hernández Montaña y Poniente en tres metros ochenta centímetros, con Martín Rodríguez, hoy de Carlos Hernández O; y la otra fracción con superficie de cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, en diez metros noventa centímetros, con lote de Luis Hernández Montaña; Oriente, en cuatro metros cincuenta centímetros, con privada Arizpe; Sur, en diez metros ochenta centímetros, con lote de Ladislao Márquez, y al Poniente, en cuatro metros setenta centímetros con propiedades del Gobierno del Estado. Diligencia tendrá lugar local este Juzgado día tres de diciembre próximo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos y seiscientos pesos, respectivamente, valor pericial.

Esta publicación se hará por dos veces consecutivas Pachuca, Hgo., 16 de noviembre de 1946. — El Actuario, N. Franco.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1946. — Recibido, noviembre 23 de 1946.

3968

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN AVISO.

María Cruz Pérez, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión por prescripción del predio rústico "La Vivien" ubicado en términos de Tepatepec, de Francisco I. Madero, cuya superficie y colindancias constan en expediente.

Actopan, Hgo., septiembre 9 de 1946. — El Srío, José Olguín Anaya.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Noticiero" de esta ciudad.

Administración de Rentas.—Aetopan.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1946.—Recibido, noviembre 28 de 1946.

DIVERSOS

3859

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El día 4 cuatro del próximo mes de diciembre del corriente año, a las 11 once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de Remate de un predio rústico denominado «El Nene», propiedad de la señora Enriqueta Rodríguez, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solitud de postores, siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que es de \$ 415.00 (Cuatrocientos Quince Pesos).

Se cita a la parte interesada para que haga uso de los derechos que le concede la Ley.

Atotonilco el Grande, a 25 de octubre de 1946.—El Administrador de Rentas, *Ausencio H. Bustos*. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1946.—Recibido, noviembre 26 de 1946.

3860

TESORERIA MUNICIPAL DE MOLANGO

E D I C T O

En calidad de mostrenco, encuéntrase esta Presidencia Municipal un burro como de 10 años, color pardo. Fierro y señas constan expediente respectivo, valorizado en \$ 20.00.

Publíquese dos veces Periódico Oficial demanda de postores.

Molango, Hgo., 19 de noviembre de 1946.—El Tesorero Municipal, *J. Carmen Acosta M.* 2-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1946.—Recibido, noviembre 16 de 1946.

3861

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN

E D I C T O

En calidad de mostrencos, encuéntrase esta Presidencia Municipal, dos caballos, un macho de siete años, cuatro asnos de cinco años. Fierros, colores y señas constan expediente, valuados en \$ 300.00.

Publíquese dos veces en Periódico Oficial, demanda de postores.

Tepetitlán, Hgo., a 4 de noviembre de 1946.—El Presidente Municipal, *Vicente Castillo*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1946.—Recibido, noviembre 16 de 1946.

3816

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, se encuentran en calidad de Bienes Mostrencos, un potro alazán, cola, crin y frente blancos, orejano, tres años edad y yegua mora, tres fierro quemadores, diecinueve años edad, valorizados por peritos \$ 75.00.

En demanda postores, publíquese este aviso por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., octubre 24 de 1946.—El Presidente Municipal, *José Guerrero Hernández*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, octubre 24 de 1946.—Recibido, noviembre 16 de 1946.

3815

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

A V I S O .

En esta Presidencia Municipal, encuéntrase en calidad mostrencos, mula alazana, macho prieto, yegua mora, burro pardo, burra tordilla, burra prieta y cría, burra prieta, burra parda, burro prieto, burra prieta, burra prieta, toro morado, mula parda, burro mojino.

Fierros y señas constan en expediente. Valorizados por peritos cantidad \$ 815.00.

Publíquese efectos artículo 558 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ajacuba, Hgo., octubre 24 de 1946.—El Presidente Municipal, *Juan Cruz Oropeza*. 2-2

Recibido, noviembre 15 de 1946.

MINERIA.

4028

U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Compañía a una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará a las 10.00 horas del día siete de diciembre de 1946, en sus Oficinas situadas en la casa número 10 de la calle de Francisco Madero de esta ciudad, para discutir los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Gerente respecto del estado de la Compañía.

II.—Acuerdos relativos al capital de la Compañía.

III.—Reforma de los artículos 49, 28 y 30 de los Estatutos.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía, cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., noviembre 29 de 1946.—El Secretario, *M. H. Kuyser*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1946.—Recibido, noviembre 29 de 1946.